



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 154 -2021-GORE-ICA/GR Ica, 31 MAYO 2021

Visto; La Resolución Ejecutiva Regional N°0004-2021-GORE-ICA/GR, de fecha 11.ene.2021, el Memorando N° 020-2021-GORE-ICA/GR, de fecha 17.may.2021 y el Informe Técnico N° 075-2021-GORE-ICA/GRDS; y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; el Gobierno Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el Artículo 189° de la citada Carta Magna;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° del Decreto Legislativo N°1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, esta entidad diseña, establece, promueve, ejecuta y supervisa políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos, con visión intersectorial;

Que, el Decreto Legislativo N° 1411 que Regula la Naturaleza Jurídica, Funciones, Estructura Orgánica y Otras Actividades de las Sociedades de Beneficencias, tiene como objeto establecer el marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, con la finalidad de garantizar servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan, con criterios homogéneos y estándares de calidad; en su Artículo 8° Conformación del Directorio, precisa:

Artículo 8° Conformación del Directorio

(...)

- 8.2 La composición del Directorio es la siguiente: a) Tres (3) personas designadas por el Gobierno Local Provincial, donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia, uno de los cuales es designado como Presidente/a del Directorio. b) Una (1) persona designada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, quien sustituye a el/la Presidente/a en caso de ausencia. c) Una (1) persona designada por el Gobierno Regional donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia.

(...)

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 128-2019-MIMP, se establece los "Lineamientos para la Designación y Remoción de los Miembros del Directorio y Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia"; tiene por **Objetivo**: Establecer los lineamientos necesarios para la designación y remoción de los miembros del Directorio y Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia, conforme a la legislación vigente; su **Finalidad**: Contar con miembros del Directorio y Gerentes que tengan la calificación profesional y experiencia necesarias para gestionar las Sociedades de Beneficencia y asegurar el cumplimiento de su finalidad institucional.

En el Punto V Disposiciones Generales – 5.2. Requisitos para la designación como miembro del Directorio y del Gerente General - 5.2.1. Requisitos para ser miembros del Directorio, señala:

5.2.1. Requisitos para ser miembros del Directorio

- Ser ciudadano en ejercicio, de conformidad con el artículo 30° de la Constitución Política del Perú.
- Contar, como mínimo, con estudios universitarios concluidos.
- Contar con experiencia laboral mínima de cinco (5) años en entidades públicas o privadas, de los cuales dos (2) años deben ser en temas vinculados a materias sociales.
- Residir los últimos dos (2) años en el ámbito de jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia.
- No tener impedimentos para asumir la designación, precisados en el numeral 5.3. de los presentes Lineamientos.



En el Punto VI Disposiciones Específicas – 6.2. Lineamiento 2: Designación y remoción como miembro del Directorio y Gerente/a General de la Sociedad de Beneficencia – 6.2.1. Para la Designación del miembro del Directorio y 6.2.2. Para la Remoción del Miembro del Directorio, señala:

6.2.1. Para la Designación del miembro del Directorio

La Dirección de Beneficencias Públicas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, o de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional o Gobierno Local, o quien haga sus veces de la entidad a cargo de la designación debe emitir un informe a través del cual se verifica la presentación de los documentos que acrediten el cumplimiento de lo señalado en los numerales 5.2 y 5.3 del presente lineamiento.

6.2.2. Para la Remoción del miembro del Directorio

1. La remoción como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia puede disponerse en cualquier momento a través de la emisión de la resolución de el / la Titular de la entidad que los / las designaron, en los siguientes supuestos:

- Si expresión de causa.*
- Renuncia expresa del miembro del Directorio ante el Titular de la entidad que lo designó.*
- Fallecimiento.*
- Dejar de residir en la jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia.*
- Encontrarse dentro de los impedimentos del numeral 5.3 de la presente Directiva, de forma posterior a la designación; con excepción de la sanción de suspensión y el inciso 7 del numeral 5.3 citado.*



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0004-2021-GORE-ICA/GR, de fecha 11 de enero del 2021, se designo al Contador Público, Jesús Santiago Ramos Medina, como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Pisco, provincial y Región Ica, por parte del Gobierno Regional de Ica;

Que, mediante Memorando N° 020-2021-GORE-ICA/GR, de fecha 17.may.2021, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ica, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el Currículo Vitae documentado del señor Maycol Yunior Herrera Benavides, profesional propuesto a fin que sea designado como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Pisco, previa evaluación de los requisitos, y no esté inmersa en ninguno de los impedimentos establecidos en la normatividad legal vigente; precisando, que esta Gerencia, proceda con las funciones y atribuciones conferidas en el Numeral 6.2.1., para la designación del Miembro del Directorio conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N°128-2019-MIMP;

Que, mediante Informe Técnico N° 075-2021-GORE-ICA/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, señala:

4.- CONCLUSIONES:

Una vez verificado los documentos del Señor: Maycol Yunior Herrera Benavides, por parte de esta Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, se llega a la conclusión, que el profesional, propuesto, CUMPLE CON LOS REQUISITOS a fin que sea designado como Miembro de la Sociedad de Beneficencia Pública de Pisco; requisitos establecidos en el Numeral 8.1) del Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1411 que Regula la Naturaleza Jurídica, Funciones, Estructura Orgánica y Otras Actividades de las Sociedades de Beneficencias y en los Numerales 5.2 y 5.3 de la Resolución Ministerial N° 128-2019-MIMP "Lineamientos para la Designación y Remoción de los Miembros del Directorio y Gerente General de las Sociedades de Beneficencia"

Que, las Sociedades de Beneficencia son instituciones que brindan asistencia y apoyo a distintos sectores de la población en situación de vulnerabilidad, dando atención en salud, facilitando los entierros, o atendiendo a niños y niñas sin familias y personas en situación de abandono material y moral, creando y administrando hospicios, hospitales y cementerios, acciones que se realizan desde una perspectiva caritativa, solidaria y filantrópica;

Estando en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1411 en la cual Regula la Naturaleza Jurídica, el Funcionamiento, la Estructura Orgánica y las Actividades de las Sociedades de Beneficencia y la Resolución Ministerial N° 128-2019-MIMP "Lineamientos para la Designación y Remoción de los Miembros del Directorio y Gerente General de las Sociedades de Beneficencia"





Gobierno Regional de Ica



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMOVER, al Contador Público: Jesús Santiago Ramos Medina, Como Miembro Del Directorio De La Sociedad De Beneficencia Pública De Pisco; dándole las gracias por los servicios prestados, debiendo efectuar la entre de cargo con las formalidades previstas en la Ley (R.D. N° 001-78-INAP/DNP-UN, que aprobó el Manual Normativo N°55-78 "Entrega de Cargo").

ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR, Licenciado en Ciencias de la Comunicación: **MAYCOL JUNIOR HERRERA BENAVIDES**, como miembro del **DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE PISCO**, Provincia de Pisco y Región Ica, por parte del Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO 3º.- DÉJESE SIN EFECTO, a partir de la fecha, cualquier otra resolución que se oponga a la presente designación.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Documentaria adscrita a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, notificar a la designada, descrita en artículo primero; así como a la Sociedad de Beneficencia Pública de Pisco, a las Gerencias, Subgerencias e instancias correspondientes, con las formalidades previstas en la ley.

ARTÍCULO 5º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER VALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

